

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO 2013, Y LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

RESULTANDO

I El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2012, el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2013. La distribución por capítulo para dicha proyección presupuestal fue la siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
10000000	SERVICIOS PERSONALES	249'199,891.00	32.68%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	184'431,366.00	24.18%
30000000	SERVICIOS GENERALES	192'612,284.00	25.26%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	127'889,823.00	16.77%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	8'461,081.00	1.11%
TOTAL		\$762'594,445	100%

II La Presidenta del Consejo General remitió al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el H. Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

III La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante *Decreto número 593 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2013*, de fecha 20 de diciembre de 2012, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 446 extraordinario, de fecha 21 de diciembre de 2012; aprobó, según se establece en el artículo 13 de dicho Decreto, la cantidad de

\$658'300,000.00 (seiscientos cincuenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2013. En el mismo artículo continua señalando que la distribución por concepto de gasto para este organismo electoral será aprobada por el Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el mismo sentido, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

La distribución por capítulo fue la siguiente: Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$225'700,000.00 (doscientos veinticinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros un monto de \$142'200,000.00 (ciento cuarenta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales un monto de \$155'800,000.00 (ciento cincuenta y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas un monto de \$127'900,000.00 (ciento veintisiete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles un monto de \$6'700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

El citado Decreto de Presupuesto de Egresos, señala que el gasto previsto para el financiamiento a partidos políticos, que se incluye en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se distribuye de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL				
	ORDINARIO	ESPECIAL	PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EXTRAORDINARIO	IMPORTE (Pesos)
PAN	22'546,386.00	0.00	676,392.00	18'788,656.00	42'011,434.00
PRI	24'964,332.00	0.00	748,932.00	20'803,611.00	46'516,875.00
PRD	7'763,302.00	0.00	232,900.00	6'469,419.00	14'465,621.00
MC	6'222,912.00	0.00	186,682.00	5'185,760.00	11'595,354.00
PANAL	5'186,648.00	0.00	155,599.00	4'322,208.00	9'664,455.00

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL				
	ORDINARIO	ESPECIAL	PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EXTRAORDINARIO	IMPORTE (Pesos)
PT	0.00	400,106.00	18,004.00	333,418.00	751,528.00
PVEM	0.00	400,106.00	18,004.00	333,418.00	751,528.00
AV PPE	0.00	400,106.00	18,004.00	333,418.00	751,528.00
PC	0.00	400,106.00	18,004.00	333,418.00	751,528.00
TOTAL	66'683,580.00	1'600,424.00	2'072,521.00	56'903,326.00	127'259,851.00

ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	IMPORTE (Pesos)
MOVIMIENTO CIVILISTA INDEPENDIENTE	69,999.00
DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ	69,999.00
UNIDAD Y DEMOCRACIA	69,999.00
VÍA VERACRUZANA	69,999.00
FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ	69,999.00
FUERZA VERACRUZANA	69,999.00
GENERANDO BIENESTAR 3	69,999.00
GANEMOS MÉXICO LA CONFIANZA	69,999.00
UNION VERACRUZANA POR LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	69,999.00
TOTAL	629,991.00

IV La disminución presupuestal decretada por el H. Congreso del Estado respecto a la cantidad aprobada por este Consejo General el 24 de septiembre de 2012, importó un monto de \$104'294,445.00 (ciento cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100), lo que representa una reducción del 13.68% del presupuesto originalmente solicitado por este Consejo General para el año 2013, por lo que se hizo necesaria la reprogramación de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual aprobado inicialmente por el

Consejo General para el año 2013 y, desde luego, la redistribución del presupuesto para este mismo año.

- V** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, en relación con el artículo 2 fracción X del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las unidades presupuestales, entre las que se encuentran los organismos autónomos, que tengan asignación financiera en el presupuesto del Estado, con base en el presupuesto autorizado, harán las adecuaciones que correspondan a sus programas operativos y calendarios anuales y los presentarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes de que concluya el mes de enero de cada año.
- VI** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaboró, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, la redistribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el año 2013, así como, la reprogramación del Programa Operativo Anual para este mismo año.
- VII** En fecha 8 de enero del año en curso, se presentó a consideración del pleno de este Consejo General, el proyecto de redistribución del Presupuesto de este organismo electoral para el año 2013, así como la reprogramación al Programa Operativo Anual correspondiente, documentos que una vez analizados dieron origen a la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafos primero y segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, disponen que en el Estado de Veracruz la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y

referendos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral Veracruzano, de funcionamiento permanente y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esta función estatal, la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad serán principios rectores.

- 2 Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que la administración de los recursos económicos estatales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3 Que el artículo 19 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado establece que el financiamiento a los partidos políticos se sujetará a las siguientes bases:
 - I. El **financiamiento público ordinario** para el sostenimiento de sus actividades permanentes se fijará cada año por el Instituto Electoral Veracruzano al elaborar su presupuesto. El monto total se determinará multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad;
 - II. El **financiamiento público extraordinario** para las actividades de los partidos tendientes a la obtención del voto se otorgará durante el año en que se celebren elecciones locales y consistirá en una cantidad igual a la que corresponda por concepto de financiamiento ordinario;
 - III. El financiamiento público, ordinario y extraordinario, se distribuirá entre los partidos políticos que hubieren obtenido al menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección anterior de diputados, de acuerdo con las siguientes bases:
 - a) Un treinta por ciento del monto total del financiamiento público estatal se distribuirá en partes iguales, y
 - b) Un setenta por ciento se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal que hubiese obtenido cada uno de los partidos en la elección mencionada;

- IV. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o los que no hubieren alcanzado el dos por ciento de la votación total emitida en el Estado en la elección anterior de diputados, recibirán **financiamiento público de carácter especial**, otorgándose a cada uno de ellos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el dos por ciento del monto total que en forma igualitaria corresponda distribuir al conjunto de los partidos políticos, y una cantidad igual adicional para gastos de campaña en año de elecciones;
- 4 Que en congruencia con lo anterior, el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 54 párrafo primero reproduce las bases que señala la Constitución Política del Estado para el cálculo y distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos y dispone que el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político el cual suministrará mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales.
- 5 Que el artículo 67 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y en congruencia con éste el numeral 111 del Código Electoral para esta entidad federativa, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano cuenta con las atribuciones siguientes: las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; la geografía electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas; la vigilancia de los procesos internos y precampañas de los partidos políticos; las campañas electorales, partidos y organizaciones políticas, el padrón y la lista de electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, además de la declaratoria de Gobernador Electo; así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales, y las demás que la ley le señale.

- 6 Que el Código Electoral Local en su artículo 111 último párrafo señala que el patrimonio del Instituto Electoral Veracruzano se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.
- 7 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras funciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que implícitamente debe proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 67, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado, 112, fracción I; 113, párrafo primero, y 119, fracciones I, III y IV del Código Electoral citado.
- 8 Que conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo que dispone el artículo 119 fracción XXXVI del ordenamiento electoral local. En este sentido, el artículo 13 del *Decreto número 593 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2013*, de fecha 20 de diciembre de 2012, establece que la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Consejo General.
- 9 El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa,

organiza en los años 2012 y 2013, las elecciones de Diputados del H. Congreso del Estado y Ediles de los Ayuntamientos de esta misma entidad federativa.

- 10** Que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, las Comisiones del Consejo General, y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código Electoral para el Estado, funcionarán durante el año 2013.
- 11** Que el artículo 173 del Código Financiero para el Estado, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos de Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables.
- 12** Que como resultado de la asignación del presupuesto al Instituto Electoral Veracruzano realizada por el H. Congreso del Estado en los términos señalados en el resultando III, y tomando en consideración las observaciones realizadas por el pleno de este órgano colegiado, esta institución electoral en su carácter de organismo autónomo de estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las funciones que requiere desempeñar en observancia de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la legislación electoral vigente, propone la redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.

- 13 Que derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado y en estricto apego a las disposiciones legales del Código Electoral vigente, se deberá asignar para cada capítulo de gasto las siguientes cantidades:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
10000000	SERVICIOS PERSONALES	225'700,000.00	34.29%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	142'200,000.00	21.60%
30000000	SERVICIOS GENERALES	155'800,000.00	23.67%
40000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	127'900,000.00	19.43%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	6'700,000.00	1.01%
TOTAL		\$658'300,000	100%

- 14 Que como consecuencia de lo anterior, procede la reprogramación del Programa Operativo Anual 2013 para este organismo electoral, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.
- 15 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a los resultandos y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 párrafo séptimo, 67

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 párrafo primero, 110 párrafos primero y segundo, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I, III, IV y XLIII y demás artículos relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracción XXXVI; 13 del *Decreto número 593 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2013*, y 190 en relación con los artículos 2 fracción X; y 173 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral Veracruzano 2013 por la cantidad de \$658'300,000.00 (seiscientos cincuenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reprograma el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano 2013, en los términos previstos en el documento anexo al presente acuerdo.

TERCERO. Las erogaciones a que se refiere este acuerdo, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CUARTO. Comuníquese de inmediato el presente acuerdo, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el ocho de enero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO